

San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2022.-

DECRETO N° 1.369/3(ME)
EXPEDIENTE N° 30244/377-C-2018

VISTO que se gestiona la regularización de dominio del inmueble que ocupa la "Escuela N° 351 "José Ignacio Thames" ubicado sobre avenida Aconquija 1690, localidad de Marcos Paz, Departamento Yerba Buena, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe del Registro Inmobiliario agregado a fojas 31 el inmueble mencionado en el Visto se encuentra identificado en esa repartición con matrícula registral : T-37743 a nombre del Consejo Nacional de Educación , organismo que a la fecha se encuentra disuelto tal como surge de informe de fojas 20.

Que el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro a foja 4, adjunta Plano de Mensura N° 84056/2021- Expte. N° 19256-2021, donde se describen ubicación, medidas, linderos, superficie y nomenclatura catastral del inmueble.

Que mediante Ley Nacional N° 21809 del 5/6/1978 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias todas las escuelas de enseñanza pre-primaria y primaria, comprendiendo el dominio y todo otro derecho que el Estado Nacional o el Consejo Nacional de Educación tenga sobre los bienes y sus accesorios, cualquiera sea su origen, ocupados por establecimientos educacionales, supervisiones y juntas, o con destino fijado para la construcción de futuras escuelas (Art. 1° y 3° de la citada Ley)

Que el Decreto Nacional N° 1.231/78 (reglamentario de la Ley N° 21.809) estableció que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación procedería a celebrar con todas las provincias los Convenios de Transferencia que prevé la Ley N° 21.809 (artículo 1). Con respecto a los bienes inmuebles dispuso que se entregarían en el estado en que se encuentren al momento de la transferencia (artículo 4) y que serían dados de baja del Registro de Bienes del Estado y del Registro y Archivos de Títulos de Propiedad del Estado (artículo 7).

Que con fecha 12/11/1992, la Provincia y la Nación firmaron el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tucumán aprobado por Ley N° 6.516.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 1542 establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra y ésta la acepta. Respecto a la forma, el artículo 1552 del mismo Código dispone como regla, que las donaciones de inmuebles deben realizarse mediante escritura pública. No obstante, el artículo 1553 establece que las donaciones al Estado

////

Cont. Dcto. N° 1.369 /3(ME)
Cont. Expte. N° 30244/377-D-2018
1112

pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.

Que atento a los antecedentes de hecho y derecho ut supra mencionados, resulta del caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa por la cual se acepte la transferencia gratuita del inmueble que ocupa la "Escuela N° 351 "José Ignacio Thames" en la localidad de Marcos Paz, Departamento Yerba Buena.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 957 del 18 de Abril de 2022, obrante a Fs. 27/29 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la Donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán del inmueble que ocupa la Escuela N° 351 "José Ignacio Thames" ubicado sobre avenida Aconquija 1690, localidad de Marcos Paz, Departamento Yerba Buena, identificado según Plano de Mensura N° 84056/2021– Expte. N° 19256-2021, con las siguientes medidas: Lados: 1-2: 48,68 metros; 2-3: 43,75 metros; 3-4: 48,50 metros y 4-1: 44,60 metros. Linderos: Norte con avenida Aconquija; Sur con Sociedad de Empleados y Obreros del Comercio (Padrón 184.271); Este con GAGH S.A. (Padrón 678.821) y CALLAPASA S.R.L. (Padrón 678.820) y al Oeste con calle San Lorenzo. Con una Superficie según mensura de 2146.2451 m². Identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección J– Manzana 2 – Parcela 2– Padrón N° 82.600– Matrícula Catastral 8707. Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-37743.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a tomar los recaudos necesarios para la inscripción en la Dirección de Registro Inmobiliario del inmueble descrito en el artículo precedente de acuerdo al artículo 1553 del Código Civil y Comercial.

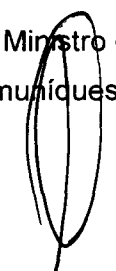
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cc
inmuebles



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALOC
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO